



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-7-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 19 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 2645-2025-UNCA-DGA/U.C de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025 de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de 'Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.'"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la ya mencionada Directiva indica que *"El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del 'Encargo', los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"No procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados"*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2024-CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2024;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-1-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 19 de noviembre de 2025

Que, mediante Informe N° 2645-2025-UNCA-DGA/UC de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025, la Unidad de Contabilidad comunicó la culminación del trámite para la aprobación de la certificación presupuestal, necesaria para otorgar el fondo por "encargo interno" para ejecutar el gasto para pago de membresía a la Asociación Peruana de Incubadora de Empresas PERUINCUBA, por un total ascendente a S/ 1, 800.00, en atención al Oficio N° 19-2025-FIS-DIE-UNCA y Oficio N° 14-2025-FIS-DIE-UNCA de fecha 3 de noviembre y 21 de octubre de 2025; respectivamente, presentado por el Director de Incubadora de Empresas, Ing. Fernando Infante Saavedra dirigido a la Vicepresidente de Investigación (e), Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, en mérito a la CARTA ADM. N° 00187-2025 de fecha 11 de setiembre de 2025. Cabe mencionar que, mediante Informe N° 1336-2025-UNCA-DGA/JABAST de fecha 10 de noviembre de 2025, el CPC. Abel Homero López de la Rosa, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye en atención a lo requerido por el Director de Incubadora de Empresas, que: "Por lo expuesto, se recomienda a la Dirección General de Administración, atender el requerimiento mediante encargo interno vía resolución, por el valor de S/ 1, 800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), el cual debe ser depositado a nombre del Sr. Fernando Infante Saavedra para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago correspondiente al Trámite para Renovación de Membresía a la Condición de Asociado en PERUINCUBA. Afectando el presupuesto por el servicio al Área solicitante el valor de S/ 1, 800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles). Asimismo, dejamos constancia que esta Unidad no ha participado en la búsqueda y costo de Renovación de Membresía la Condición de Asociado en PERUINCUBA, siendo entera responsabilidad del área usuaria quien lo solicita";

Que, el fondo solicitado, a lo cual se hace referencia, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001224 de fecha 14 de noviembre de 2025, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno según se precisa a continuación:

Personal de la Universidad responsable del encargo interno:	Director de Incubadora de Empresas Ing. Fernando Infante Saavedra
DNIN°	XXXXXXXXXX
Objeto:	Pago de membresía a la Asociación Peruana de Incubadora de Empresas PERUINCUBA
Monto:	S/ 1, 800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles)
Tiempo de ejecución	21 de noviembre de 2025.
Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas:	26 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA